

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 80-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 06 de agosto de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 101-2021-DG-IESTPR, de fecha 21 de junio de 2021; Informe N° 050-2021-GDS-DECD/MDNC, de fecha 01 de julio de 2021; Informe N° 0249-2021-GDS/MDNC, de fecha 02 de julio de 2021; Informe Legal N° 267-2021-OAJ/MDNC, de fecha 06 de julio de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2021, de fecha 05 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante La Ley)**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **inciso 26 del artículo 9° de La Ley**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en los **apartados 76.1 y 76.2 del Artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que las relaciones entre Entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Que, seguidamente en los **Numerales 77.1 y 77.3 del mismo cuerpo legal**, establece que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en ese último caso, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en su ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante **Oficio N° 101-2021-DG-IESTPR**, de fecha 21 de junio de 2021, la Directora General (e) del Instituto Superior Tecnológico Público Rioja, solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Rioja" y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con el objetivo de establecer el apoyo mutuo entre ambas instituciones en forma coordinada para el intercambio de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del programa de

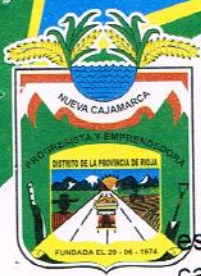
Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

estudios de Secretariado Ejecutivo o de cualquier otro que oferta el instituto; así como la capacitación y actualización del recurso humano de ambas instituciones.

Que, mediante **Informe N° 0249-2021-GDS/MDNC**, de fecha 02 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Rioja, para ser derivado al concejo municipal para su aprobación.

Con las atribuciones señaladas en el inciso 26) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 267-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con el con el objetivo de establecer el apoyo mutuo entre ambas instituciones en forma coordinada para el intercambio de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del programa de estudios de Secretariado Ejecutivo o de cualquier otro que oferta el instituto; así como la capacitación y actualización del recurso humano de ambas instituciones.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital a suscribir el Convenio descrito en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
Segundo Gonzalo Vásquez Jan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO- "RIOJA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

I. INTRODUCCIÓN

Conste por este Convenio Interinstitucional que celebran en una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"**, con domicilio legal en la **Carretera Rioja - Pósic Km. 1.5**, del distrito y provincia de Rioja, con **RUC N° 20362169217**, representado por su directora la Lic. **MARÍA NICOLASA RAMÍREZ ROJAS**, con **DNI N° 01045794**, a quien en adelante se denominará el **INSTITUTO** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con domicilio legal en Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103, del distrito de Nueva Cajamarca y provincia de Rioja, región San Martín, con **RUC N° 20178500083**, representado por el Sr. **SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN**, identificado con **DNI N° 33432420**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.5. Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, Aprueba los lineamientos académicos generales de los Institutos de Educación Superior.
- 1.6. Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU, Modificatoria de DCBN y sus anexos.
- 1.7. Resolución Vice Ministerial N° 178-2018-MINEDU, Deroga el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado por la RV 069-2015 MINEDU y modifica por la RM N° 176-2017-MINEDU, Aprobar los lineamientos académicos generales para los Institutos De Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 1.8. RVM N° 277-2019-MINEDU, que modifica los numerales 2, 7, 10, 14., 14, 17, 19, 20 y 21, así como los anexos 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 9B, 9C, y 9D, e incorpora los anexos 7C, 8C, 9B.1 y 10, en los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobados mediante el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU.
- 1.9. Resolución Directoral 0401-2010-ED, Aprueba los lineamientos para la práctica pre profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación e Instituto de Educación Superior Pedagógico que aplica el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- 1.10. Resolución Vice Ministerial N° 276-2019-MINEDU, que deroga la norma técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Proceso de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica y aprueba y aprueba los nuevos lineamientos.
- 1.11. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.





- 1.12. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- 1.13. Reglamento Institucional 2021 IESTPR.
- 1.14. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.15. DU. N° 026-2020, Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus.
- 1.16. DL. N° 1495, Disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del SE en los Institutos y Escuelas de ES, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- 1.17. DU. N° 021-2021, Reinicio progresivo del SE presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas.
- 1.18. DS. N° 117-2020, aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19.
- 1.19. DS N° 008-2020-SA, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID.
- 1.20. RM. N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 1.21. RM. N° 525-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de centros educativos en el territorio nacional.



II. ANTECEDENTES

EL INSTITUTO, es una institución pública del Sector Educación, creado con R.M. N° 167-86-ED. y revalidada mediante R.D. N° 099-2005-ED, con autonomía para celebrar CONVENIOS, cuya Misión es formar profesionales competentes con conocimientos científicos tecnológicos, con la práctica de valores, para lo cual viene aplicando el nuevo diseño curricular básico de Educación Superior basado en el enfoque por competencias; que se efectúa en tres años (seis semestres académicos) en los diferentes programas de estudio que oferta: Secretariado Ejecutivo, Enfermería Técnica, Producción Agropecuaria, Mecánica Automotriz e Industrias Alimentarias.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular. Como personas jurídicas de derecho público interno tienen autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; se encuentra regulada por la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables.

Asimismo, uno de los ámbitos de competencia de **LA MUNICIPALIDAD** en armonía con la legislación vigente y con los planes y programas nacionales es, normar, ejecutar, administrar, promover y controlar según corresponda la educación, cultura y promoción social y en concordancia con; el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, define como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

III. FINALIDAD

El convenio tiene por finalidad prestarse mutua colaboración entre ambas instituciones en el campo del desarrollo de las experiencias formativas en situaciones





reales de trabajo de los estudiantes del **INSTITUTO**, la capacitación y actualización del potencial humano dentro de las actividades de proyección y extensión de las partes involucradas, y la transferencia de tecnología.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer, el apoyo mutuo entre ambas instituciones, en forma coordinada para el intercambio de instalaciones, equipos, recursos y potencialidades, para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del programa de estudios de Secretariado Ejecutivo o de cualquier otro que oferta el **INSTITUTO**, así como la capacitación y actualización del recurso humano de ambas instituciones.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1. Establecer las bases de cooperación para organizar, el apoyo mutuo y lograr conjuntamente la formación y perfeccionamiento del profesional técnico del programa de estudios de Secretariado Ejecutivo y los demás programas del IESTPR.
- 5.2. Incorporar los nuevos lineamientos de política educativa, metas y objetivos estratégicos de la MUNICIPALIDAD, para que éstos sean desarrollados en la programación curricular del programa de estudios de Secretariado Ejecutivo.
- 5.3. Coordinar y coadyuvar esfuerzos, para lograr el aprovechamiento del potencial humano, que sea necesario, a fin de conseguir la óptima ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del programa de estudios de Secretariado Ejecutivo o de cualquier otro dependiendo del requerimiento.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. EL INSTITUTO

- 8.1.1. Planificar, dirigir y monitorear las actividades relacionadas a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 8.1.2. Autorizar a los estudiantes mediante documento, el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD.
- 8.1.3. Proporcionar a los estudiantes, la carpeta conteniendo los instrumentos necesarios (Ficha informativa, registro de asistencia y reglamento de EFSRT), para la ejecución y evaluación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 8.1.4. Designar a un docente responsable del monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, quien deberá coordinar con la empresa, sobre la calidad y necesidad de las actividades educativas a desarrollarse y otras que resulten de las propias coordinaciones.
- 8.1.5. Brindar apoyo técnico por medio de los profesionales expertos, para desarrollar cursos de extensión y proyección social en temas afines a los programas de estudios que oferta EL INSTITUTO.
- 8.1.6. Propiciar la participación de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD en eventos de capacitación organizados por EL INSTITUTO, en temas de su interés.





8.2. LA MUNICIPALIDAD

- 8.2.1. Brindar sus instalaciones, materiales y equipos a través de las personas designadas, para la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, dando información, orientación y asistencia técnica a quien se le considerará como Orientador.
- 8.2.2. Brindar las facilidades a los estudiantes para desarrollar prácticas de las unidades didácticas en las que el IESTP-Rioja no cuente con los recursos, materiales y/o equipos necesarios.
- 8.2.3. Brindar orientaciones y capacitación técnica y profesional al estudiante, teniendo en cuenta el récord de procedimientos de su módulo formativo.
- 8.2.4. Incorporar al estudiante dentro de su estructura productiva y/o administrativa, encargando su formación a un supervisor por cada área administrativa, quien se encargará de hacer un seguimiento del estudiante a fin de que logre las competencias específicas de su módulo profesional.
- 8.2.5. Formar parte del grupo de interés del programa de estudios de Secretariado Ejecutivo u otros programas cuyas competencias formativas sean afines a las actividades de LA MUNICIPALIDAD.
- 8.2.6. En caso que requiera EL INSTITUTO, un representante idóneo de LA MUNICIPALIDAD, podrá participar como miembro de jurado evaluador en el examen teórico - práctico con fines de titulación, a invitación de la institución, previa coordinación de acuerdo a la Directiva N° 408, referente a Normas para la Administración del Examen Teórico Práctico de los egresados de los Institutos superiores de la Republica, en el Título V de los dispositivos específicos el Ítem 6.3.
- 8.2.7. Brindar apoyo técnico y asesoramiento por medio de los profesionales expertos, para desarrollar proyectos, cursos de extensión y proyección social en temas afines al programa de estudios de Secretariado Ejecutivo y los demás programas de estudios que oferta EL INSTITUTO.
- 8.2.8. Evaluar y certificar las actividades formativas utilizando los instrumentos y documentos correspondientes.





VII. DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO:

PRIMERO: El INSTITUTO, está autorizado mediante Resolución Directoral N° 401-2010-ED, "Lineamientos para prácticas pre profesionales en los IESTP, que aplican el Diseño Curricular Básico, de la educación superior tecnológica en los programas de estudio que oferta el I.E.S.T.P-R; teniendo como finalidad consolidar sus conocimientos en situaciones reales de trabajo, para el logro de las competencias.



SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD, recibirá estudiantes para el desarrollo de EFSRT del programa de estudios de Secretariado Ejecutivo o de cualquier otro, según el perfil que se requiera; quienes se someterán a las normas y reglamentos de LA MUNICIPALIDAD en el horario que lo designe, debiendo presentar su carpeta de estudiante (ficha de evaluación, record de procedimientos y registro de asistencia) y al término certificar dichas experiencias.



TERCERO: LA MUNICIPALIDAD, facilitará dentro de sus instalaciones, los equipos y materiales necesarios a los estudiantes que realizan sus EFSRT, quienes deberán usar con sentido de pertenencia, asumiendo la responsabilidad de reparar o reponer las herramientas, equipos o piezas en caso de deterioro ocasionado por el estudiante, poniendo en conocimiento al INSTITUTO.



CUARTO: El personal de LA MUNICIPALIDAD, designado para el monitoreo interno del estudiante, colaborará con la complementación práctica en la formación técnica de los estudiantes, brindándole asesoramiento, monitoreo y supervisión de sus actividades en coordinación con la Jefatura del Área Académica y/o docentes designados.

QUINTO: Al finalizar la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, el personal designado para el monitoreo, realizará la evaluación objetiva del estudiante en las fichas correspondientes e informará al supervisor responsable del IESTP-Rioja, acerca del estado de rendimiento de los estudiantes, de acuerdo a los indicadores para certificar el módulo profesional.

SEXTO: Los estudiantes del INSTITUTO, podrán realizar prácticas de Unidades Didácticas, los mismos que serán dirigidos por los docentes de dichas unidades didácticas, previa coordinación y autorización correspondiente.



SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD podrá interrumpir las EFSRT del estudiante, cuando el comportamiento sea atentatorio a las normas institucionales y las buenas costumbres, e informará al INSTITUTO de la decisión.





OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por algún accidente dentro de las EFSRT; el estudiante deberá presentar su seguro por accidentes (SIS), para prevenir cualquier gasto no previsto por accidentes de trabajo; en caso de no presentar el seguro respectivo, asumirá la responsabilidad el estudiante.

NOVENO: Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se realizarán de acuerdo a la programación hasta cumplir con el récord de actividades propuesto para el logro de capacidades del módulo correspondiente. En caso de que el estudiante no cumpla con el récord de actividades del módulo, se procederá a efectuar la rotación a otra empresa, previo trámite del estudiante.



VIII. COORDINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO coordinarán sobre los aspectos no contemplados en este convenio en diálogo democrático. Cualquier ampliación o modificación, controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelto por mutuo acuerdo según la normatividad vigente sin perjuicio en ambas partes.



IX. VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de 03 años a partir de la suscripción. Al vencimiento, el convenio podrá ser renovado por otro período en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes manifieste expresamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de conclusión de la vigencia, su voluntad en contrario.

Ambas partes enteradas de su contenido lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los seis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.




 Segunda Gonzalo Vásquez Tam
 Alcalde
 DNI N° 33432420

.....
 LA MUNICIPALIDAD




 Mg. María N. Ramírez Rojas
 DIRECTORA GENERAL (e)
 IESTP RIOJA

.....
 EL INSTITUTO